



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2020

Con la finalidad de apoyar la producción y la profesionalidad emergentes en los diferentes sectores artísticos y a los/las creadores/as vinculados a la ciudad, el Ayuntamiento de Huesca, a través de su Comisión de Cultura, convoca Ayudas a la Producción Artística. Estas ayudas se repartirán de la siguiente forma: 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Artes Plásticas, 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Artes Escénicas, 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Música y 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Producción Audiovisual y Multimedia.

Dichas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes

NORMAS

Primera: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017 y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.



Segunda: BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitudes todos/as aquellos/as creadores/as, colectivos o individuales, empadronados en el municipio de Huesca, que desarrollen su trabajo en beneficio de la ciudad de Huesca, en los campos de la música, las artes escénicas, las artes plásticas y la producción audiovisual y multimedia y cuyo periodo de ejecución sea en el ejercicio de 2020.

Tercera: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1) o a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de la solicitud:

1. Solicitud y ANEXO I, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por la persona solicitante o, si se trata de una entidad, su representante legal.
2. Documentación que acredite el estatus jurídico del/de la solicitante, sea individual o colectivo (NIF, CIF, domicilio legal, licencia fiscal, registro de asociaciones, exenciones...).
3. Currículum en el que se refleje su trayectoria artística.
4. Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda.



5. Presupuesto detallado de dicho proyecto.
6. Ayudas recibidas y/o solicitadas para este mismo proyecto y para otros proyectos a entidades públicas en el plazo de un año.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Cuarta: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los/las solicitantes de las ayudas a la producción se comprometen a hacer constar en toda información y publicación relacionada con el proyecto subvencionado, sea cual sea el soporte empleado, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Huesca.

En el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, los/las solicitantes deberán presentar la aceptación o renuncia de la misma. (ANEXO II).

Transcurrido este plazo sin que la persona beneficiaria, física o jurídica, se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Quinta: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán presentar la justificación correspondiente a la totalidad del presupuesto definitivo de la actividad subvencionada, hasta el día 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con el modelo (ANEXO III). En el caso de que se justifique una



cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

El plazo de 30 de noviembre de 2020 deberá cumplirse con carácter obligatorio.

Este plazo sólo podrá ampliarse, previa solicitud del beneficiario, en los siguientes casos, debidamente acreditados:

- que el proyecto se realice en el mes de diciembre, debiendo justificar los gastos antes del 10 de febrero del año siguiente, o
- que los gastos se refieran a gastos de personal (nóminas, Seguridad Social) y los pagos no puedan realizarse en el plazo de 30 de noviembre del año en curso, debiendo justificarlos antes del 10 de febrero del año siguiente.

Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

La ampliación del plazo de presentación de la justificación para las actividades realizadas en diciembre, debe circunscribirse exclusivamente a los gastos de dichas actividades de diciembre, no a las realizadas en los meses precedentes, que deben ser justificadas hasta el día 30 de noviembre.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1) o a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación, los beneficiarios/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades



realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. (ANEXO III)

2. Justificación documental, si se ha realizado, (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento.
3. Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados). (ANEXO III)
4. Como justificantes de gastos deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad del presupuesto definitivo. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Cultura, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

5. Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.



- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Sexta: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA

La suma total de estas ayudas por parte del presupuesto municipal de cultura para 2020 ascenderá, como máximo, a la cantidad de 10.000 € (diez mil euros), imputable a la partida "04 33003 48000 Cultura. Otras transferencias".

Séptima: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que reciban apoyo económico se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:

Se valorará especialmente:

- 1. La trayectoria artística** de los/de las creadores/as, considerando la estabilidad y regularidad de la misma. **12 p.**
- 2. Calidad e innovación:** La calidad, innovación y originalidad del proyecto presentado. **12 p.**
- 3. Profesionalidad:** La dedicación del/de la creador/a respecto a la actividad considerada, apoyando preferentemente aquellos proyectos



que supongan un planteamiento orientado hacia la profesionalidad o dedicación plena al mismo. **8 p.**

- 4. Imbricación del proyecto con la ciudad de Huesca** La vinculación del proyecto presentado con la ciudad de Huesca y su entorno (culturalmente, antropológicamente, históricamente, visualmente, ...). **6 p.**

No se concederán estas ayudas si el proyecto no obtiene un mínimo de 25 puntos. En el caso de que dos o más proyectos concurrentes dentro del mismo apartado, de los cuatro contemplados en esta convocatoria, obtuvieran la misma puntuación máxima, se priorizará a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado 4 de los criterios de valoración.

La concesión se otorgará considerando el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda, así como el déficit manifestado, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas por parte de otras entidades públicas (Diputación de Huesca, Comarca de la Hoya de Huesca, Gobierno de Aragón,...) especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

Octava: PROPUESTA DE VALORACIÓN

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Jefe de Servicio de Cultura y dos empleados públicos del Área de Cultura.

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

Novena: CONDICIONANTES Y LIMITACIONES

1. El Ayuntamiento, en un plazo no superior a dos meses, y a propuesta de la Comisión de Valoración previo informe del Jefe del Servicio de Cultura, otorgará una serie de ayudas a la producción artística.
2. El Ayuntamiento no concederá ayudas a través de la presente convocatoria a creadores o colectivos que en alguna de las dos anteriores ediciones hayan recibido la ayuda especial de 3.000 €.



3. El Ayuntamiento de Huesca, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá declarar desiertas alguna o varias de estas ayudas.
4. En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

Décima: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicadas en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Décimoprimer: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.
2. Excepcionalmente y previa solicitud por parte del peticionario, se podrán realizar pagos anticipados por un máximo del 50% de la cantidad concedida, con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención y sea informada favorablemente por el Jefe del centro gestor y previa presentación de fianza o aval bancario que garantice las cantidades adelantadas, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
3. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones,



Ayuntamiento
de **Huesca**

Cultura
Martínez de Velasco, 4
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
Fax 974 21 29 14
www.huesca.es

por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, y demás normativa aplicable al caso.

Décimosegunda: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.